

RESOLUCION MODIFICATORIA N° 014398

(20 de noviembre de 2015)

Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución N°014041 de 2015, del proceso de conformación del Banco de Oferentes, adicionándole una nueva etapa de inscripción.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el artículo 1 Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución N° 013873 de noviembre 4 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media, misma que fue modificada parcialmente según Resolución 014041 de 2015.
2. El Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, "por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el capítulo 3° del Decreto

1075 de 2015"; en el artículo 2.3.1.3.3.4 estableció: "**Reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes**, mismas que se encuentran consignadas en el documento "**INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES**", la cual hace parte integral de la Resolución N°013873 de noviembre 4 de 2015.

3. Entre las reglas para conformar el Banco de Oferentes, se encuentra como requisito de idoneidad, consignado en el numeral 2 de los requisitos de "**ORDEN TÉCNICO**" del acápite 4 denominado "**REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES**" del documento "**INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES**" que "**El Establecimiento Educativo no oficial deberá cumplir con un puntaje superior al percentil 20 en las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° practicadas en el año 2014 en lenguaje y matemáticas**". En caso de que el Establecimiento Educativo no presente la totalidad de las pruebas – por no ofrecer alguno de los grados-, este requisito aplica solo para las pruebas presentadas.

4. En cumplimiento del artículo 2.3.1.3.3.7 del Decreto 1851 de 2015, el día 28 de octubre de 2015, el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional, publicaron el listado de los establecimientos educativos no oficiales que superan el percentil 20 de las pruebas SABER que les corresponden, practicadas durante el año 2014, mismo listado que fue publicado por la Secretaría de Educación en el micro sitio del proceso de conformación del Banco de Oferentes, de su página web, para efectos de dar a conocer cuales Establecimientos Educativos podrían presentarse a participar en el mismo.

5. Con posterioridad, el día 18 de noviembre de 2015, y estando en curso el proceso de conformación de Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación de Medellín, el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional publicaron una actualización del listado de los Establecimientos Educativos que cumplen con el requisito de idoneidad y en el cual se adicionaron para Medellín, los identificados con los siguientes códigos DANE:
 - 305001015708
 - 305001018898
 - 305001021228
 - 305001022615

6. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la nueva

publicación del Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional, como un hecho sobreviniente ajeno al Municipio de Medellín- Secretaría de Educación y habida cuenta que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso, el término para los participantes inscribirse en el mismo venció el día 19 de noviembre de 2015, y en aras de garantizar el derecho de participación, se hace necesario adicionar al cronograma una nueva etapa de inscripción sólo para aquellos Establecimientos Educativos que en el listado inicial no se incluyeron y en el actual listado sí se incluyen. Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso administrativo de conformación del Banco de Oferentes no ha concluido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir una nueva etapa de inscripción en el proceso de conformación del Banco de Oferentes, sólo para aquellos Establecimientos Educativos identificados con el código DANE en el numeral 5 del acápite de consideraciones del presente acto, manteniendo los mismos términos establecidos en el Decreto 1851 de 2015, así con los mismos requisitos mínimos para ser habilitados en el Banco de oferentes y las mismas formas de acreditar dichos requisitos.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar para la nueva etapa de inscripción, únicamente para los Establecimientos Educativos con el código DANE en el numeral 5 del acápite de consideraciones del presente acto, el siguiente cronograma, a partir de la actividad de inscripción:

ACTIVIDAD	FECHA (año 2015)		HORA	LUGAR
	DESDE	HASTA		
Nuevo periodo de inscripción, para aquellos Establecimientos Educativos relacionados en el numeral 5 del acápite de consideraciones del presente acto administrativo.	23 de noviembre	27 de noviembre	5:00 pm	www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Verificación de requisitos	20 de noviembre	4 de diciembre	5:00 pm	www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes	7 de diciembre			www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Presentación de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes.	9 de diciembre	11 de diciembre	5:00 pm	www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Respuesta a las reclamaciones		17 de diciembre	5:00pm	www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Acto administrativo de habilitación y conformación del Banco de Oferentes	22 de diciembre			www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos de la Resolución N° 014041 de 2015, modificatoria de la Resolución N° 013873 de 2015 continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página web www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-

[oferentes](http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-) de la Secretaría de Educación de Medellín destinada para el proceso de conformación del Banco de Oferentes, la presente Resolución y los listados publicado por el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional, en la página web <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-354853.html> del Ministerio de Educación Nacional, los días 28 de octubre y 19 de noviembre de 2015.

Dada en Medellín a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Publíquese y Cúmplase

JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ

Secretario de Educación

Secretaría de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, cultura, participación, Recreación y Deporte